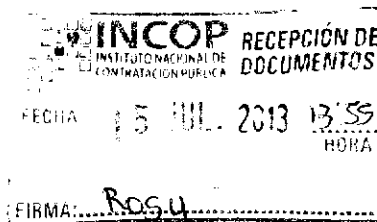




REPÚBLICA DEL ECUADOR
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN OTAVALO**

Otavalo, 17 de junio de 2013
Oficio No. 055-2013-A-GMO

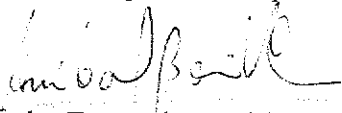
Doctor
Juan Aguirre Rivadeneira
INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA



Saludos Cordiales

Conforme lo dispone el Art. 150 inciso final de Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, solicito muy comedidamente se sirva ordenar a quien corresponda se efectúe la publicación del reclamo, así como la resolución adoptada referente al proceso de Licitación Obras para la Construcción del Nuevo Estadio de Otavalo Primera Etapa, presentado por el Arq. Ramiro Padilla.

Particular que solicito para los fines consiguientes.


Ecd. Fernando Bonilla
ALCALDE E DEL GAD MUNICIPAL DE OTAVALO
Adjunto copia del reclamo



Quito, 7 de Mayo del 2013
OFICIO No 011-RPC-2013

Sr.
Mario Conejo Maldonado
ALCALDE DE OTAVALO
Ciudad.-

De mis consideraciones:

En relación con el concurso No LIO-GMO-001-2013; para la construcción de la 1era etapa del estadio de la ciudad de Otavalo hemos revisado el informe técnico por el cual se pretende descalificarnos por una serie de sutilezas que no constituyen de ninguna manera motivo para descalificación ya que específicamente los pliegos manifiestan *"cuando las ofertas contengan errores sustanciales, y/o evidentes, que no puedan ser convalidados por no ser errores de forma, deberán ser obligatoriamente notificados al oferente respectivo, para que pueda convalidarlos"*,

Al respecto fuimos notificados con la convalidación a dos observaciones cuya respuesta la dimos de inmediato con oficio de fecha 24 de Abril del 2013 en la que no constaban estas mínimas observaciones que paso a demostrar de inmediato:

Formulario N° 4; correspondiente a los Análisis de Precios Unitarios de cada uno de los rubros, los mismos **no cuentan con la firma de responsabilidad**, sino rubricados cada uno de ellos.

Efectivamente los análisis fueron rubricados por el OFERENTE, lo cual ha sido aceptado en todas las instituciones en donde hemos presentado ofertas sin que esto haya sido causal de rechazo o descalificación, incluso, hemos observado en otras instituciones que cuando falta alguna firma en algún formulario, esto ha sido llamado a que el oferente CONVALIDE el error de acuerdo al numeral 3.10.3 (pág. 36 de los pliegos de este proceso).

No presenta los Análisis de Precios Unitarios Formulario N° 4; incumpliendo con estipulado en los pliegos en el **4.10.1 Requisitos Mínimos: 4.10.1.1 Oferta Técnica**; de los siguientes rubros.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
156	Cinta 3m N° 23
157	Cinta 3m N° 33
162	Varilla copperweld y conector 16x 180 mm (provisión montaje)
163	Punto de suelda tipo Cadweld 90 gr
169	Pararrayo tipo polímero con dispensador de 19 KV
221	Cajetín rectangular profundo
223	Tubería EMT ¾ Conduit
242	Cajetín octogonal grande
243	Tubería EMT ½ Conduit



ARQ. FAUSTO RAMIRO PADILLA C.

Dirección: Seniergues 237 y Solano Telf.: 2 226323 Fax: 2 521724 Cel: 096 031724
Email: arcpadilla@constructorapadilla.com
QUITO - ECUADOR



Nosotros no estamos incumpliendo el numeral 4.10.1, Requisitos Mínimos: 4.10.11, ya que los análisis de dichos rubros SI SE ENCUENTRAN en la oferta, pero al repetirse en varias ocasiones solo se imprimió un solo análisis.

El Precio Unitario del ITEM 109 Tanque hidroneumático Pag. 120, no coincide con el ofertado en el formulario N° 2

ITEM	RUBRO	FORMULARIOS	
		N° 2	N° 4
109	Tanque hidroneumático	\$ 52.66	\$ 292.03

De acuerdo al numeral 4.6.3, evaluación de la oferta, pagina 36 de los pliegos de este proceso, en el cual dice lo siguiente: *"Si hubiese diferencias entre el precio unitario consignado en el formulario de la tabla de rubros, unidades, cantidades y precios (Formulario No. 2) y el obtenido en el análisis del mismo, prevalecerá el del análisis, debiéndose corregir la tabla obteniéndose así el valor corregido de la propuesta"*.

En el rubro N° 4 relleno piedra bola, N° 5 relleno de ripio y N° 6 relleno con arena; sobre estima cantidad de material, teniendo inconsistencia técnica en el análisis.

No explican de que forma se produce la inconsistencia técnica

En los rubros N° 150 Celda Gam, N° 152 Celda UGB, N° 153 celda para seccionamiento, N° 177 Tablero de distribución principal y N° 178 Tablero de distribución secundaria, Los precios no tienen relación, con los precios ofertados en el mercado.

Los precios ofertados son de exclusiva responsabilidad del ofertante, tal como lo explican claramente los pliegos, lo único que no se puede es hacer constar valores menores en la mano de obra, en cuanto los precios mínimos oficiales. De manera que nada tiene que decirse por parte de la comisión técnica en cuanto a los precios de los materiales.

En el rubro 193 Tubería Conduit de $\frac{3}{4}$ (provisión e instalación) no cumple Especificaciones Técnicas, cambia el diámetro de la tubería.

El título del rubro en el análisis de precio tiene un error de forma involuntario al indicar que es tubería conduit de $\frac{1}{2}$, sin embargo si se revisa el análisis este corresponde al rubro tubería conduit EMT $\frac{3}{4}$.

- El rubro 246 Cable UTP CAT 5; no cumple con las Especificaciones Técnicas

De acuerdo a la tabla de rubros proporcionada por uds, el rubro # 246 NO CORRESPONDE a ningún Cable UTP CAT 5; sino más bien a la ESTACION MANUAL DE INCENDIOS, sin embargo, el Rubro 245 Cable UTP cat 5, efectivamente tiene un error involuntario de tipeo, al escribir el numero 6 por el número 5.

ARQ. FAUSTO RAMIRO PADILLA C.

Dirección: Seniergues 237 y Solano Telf.: 2 226323 Fax: 2 521724 Cel: 096 031724

Email: arcpadilla@constructorapadilla.com

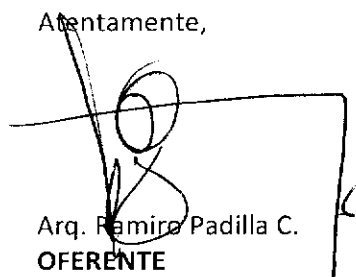
QUITO - ECUADOR



Por último sorprende como en el cuadro comparativo de análisis de precios unitarios, concretamente en los rubros 51 y 58, se manifiesta que no cumplimos las especificaciones tanto el suscrito como los otros potenciales adjudicatarios, sin embargo al único que descalifican es al suscrito.

Por todo lo expuesto Señor Alcalde y recalcando que soy el oferente que en cuanto a experiencia en obras deportivas **SI CUMPLO** con todos los requisitos para poder responder por este tipo de obras y no cabe que por estas mínimas observaciones que podían haber sido convalidadas se nos elimine del proceso sin argumentos legalmente válidos.

Atentamente,



Arq. Ramiro Padilla C.
OFERENTE

C.c: Contralor General de la Nación

Director General del INCOP

ARQ. FAUSTO RAMIRO PADILLA C.

Dirección: Seniergues 237 y Solano Telf.: 2 226323 Fax: 2 521724 Cel: 096 031724

Email: arqpadilla@constructorapadilla.com

QUITO - ECUADOR





REPÚBLICA DEL ECUADOR
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN OTAVALO**

RESOLUCIÓN No. 147-2013-CP

Sr. Mario Conejo Maldonado
ALCALDE DE OTAVALO

CONSIDERANDO

**RECLAMO ADMINISTRATIVO PRESENTADO POR ARQ. RAMIRO PADILLA,
DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LICITACION NUEVO
ESTADIO DE OTAVALO PRIMERA ETAPA LIO- GMO – 001 -2013**

CONSIDERANDO:

Que, el señor Mario Conejo Maldonado, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón de Otavalo, mediante Resolución No. 066-2013-CP de 08 de marzo de 2013, aprobó el inicio de la contratación de Licitación No. LIO-GMO-001-2013, para la Licitación Nuevo Estadio de Otavalo Primera Etapa y, de igual manera dispuso la conformación de la comisión técnica del referido procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, a través de la Resolución No. 068-2012-CP de 26 de marzo de 2013, el señor Mario Conejo Maldonado, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón de Otavalo, aprobó los pliegos del procedimiento de contratación Licitación No. LIO-GMO-001-2013, cuyo objeto contractual es la **CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO ESTADIO DE OTAVALO PRIMERA ETAPA**, con un presupuesto referencial de USD. \$2.000.000,00 Dos millones de dólares de los Estados Unidos de América, más IVA;

Que, el señor Mario Conejo Maldonado, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón de Otavalo, realizó la respectiva convocatoria el día 27 de marzo de 2013, para la Construcción del Nuevo Estadio Municipal Primera Etapa, a través del portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec;

Que, el día 18 de abril de 2013 se celebró el acta de Apertura de Ofertas del procedimiento de **CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO ESTADIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OTAVALO PRIMERA ETAPA** No. LIO-GMO-001-2013, en la que consta que el día y hora señalados se presentaron cinco (5) ofertas en sobres cerrados pertenecientes a: **CONSORCIO MARROQUIN PAREDES, ARQ. RAMIRO PADILLA, ING. EDGAR ARANDY, EDIFICAR S.A, CONSORCIO MG;**

Que, con fecha 23 de abril de 2013, se celebró el acta No. 03-2013 de convalidación de errores del proceso de licitación del nuevo mercado de Otavalo Primera etapa, en la que consta que una vez que la Comisión Técnica ha procedido a analizar los documentos exigidos se ha observado que en las ofertas presentadas se requiere efectuar la convalidación de errores;





REPÚBLICA DEL ECUADOR
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN OTAVALO**

Que, con fecha 29 de abril de 2013 se celebró el acta No. 6 de calificación de ofertas para la Licitación Nuevo Estadio de Otavalo Primera Etapa, en la que la Comisión Técnica procedió a realizar el análisis de las ofertas presentadas en una escala de cien (100) puntos, en la cual los oferentes que obtuvieron los siguientes puntajes: Consorcio Marroquín & Paredes obtuvo 97,50 y el Ing. Edgar Arandy obtuvo 96 puntos;

Que, luego del proceso correspondiente, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Otavalo, mediante Resolución No. 071-013-CP de 2 de abril de 2013, adjudicó la **CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO ESTADIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OTAVALO PRIMERA ETAPA** al **CONSORCIO MARROQUIN & PAREDES** a través de su Procurador Común Ing. Vinicio Marroquín, por el monto **UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES CON 65/100** de los Estados Unidos de América (1.948.735.65 USD) más IVA;

Que, el Arquitecto Ramiro Padilla oferente del procedimiento de contratación Licitación del Nuevo Estadio de la ciudad de Otavalo Primera Etapa No. LIO-GMO-001-2013, convocado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Otavalo, para la **CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO ESTADIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OTAVALO PRIMERA ETAPA**, presenta un reclamo dirigido al **INFORME DE CALIFICACIÓN** publicada en el portal www.compraspublicas.gob.ec, receptado en la municipalidad el 09 de mayo de 2013;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Otavalo, de conformidad con lo previsto en el artículo 103 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, califica el reclamo y se lo acepta a trámite;

Que, la Subcomisión Técnica presidida por el Ing. Juan Pablo Gómez conformada para la **CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO ESTADIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OTAVALO PRIMERA ETAPA** No. LIO-GMO-001-2013 para la **LICITACIÓN NUEVO ESTADIO DE OTAVALO**, con fecha 14 de mayo de 2013, con relación al reclamo presentado por el Arq. Ramiro Padilla, emite un informe sobre el procedimiento de evaluación de la oferta presentada por el reclamante, en lo referente a los análisis de precios unitarios;

Que, una vez revisado el expediente, así como los fundamentos de hecho y de derecho, la legislación aplicable y demás documentación con la que cuenta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Otavalo, se determina lo siguiente:

2. ARGUMENTOS DE ARQ. RAMIRO PADILLA

Efectuada la revisión del reclamo formulado por el Arq. Ramiro Padilla, se colige que en aplicación de lo previsto en el artículo 150 del Reglamento General de la LOSNCP





REPÚBLICA DEL ECUADOR
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN OTAVALO**

se describe los puntos en los cuales está en desacuerdo del informe de calificación, los cuales nos permitimos transcribir a continuación:

- 2.1 Verificación de rubros, el análisis de precios unitarios;
- 2.2 Formulario No. 4 correspondiente a los análisis de precios unitarios de cada uno de los rubros, los mismos que no cuentan con la firma de responsabilidad sino rubricados cada uno de ellos, señala que efectivamente los análisis fueron rubricados por el oferente, lo cual ha sido aceptado en todas las instituciones en donde hemos presentado ofertas sin que esto haya sido causal de rechazo o descalificación.
- 2.3 En los siguientes rubros: ítem 156, 157, 162,163,169,221, 223, 242,243, nosotros no estamos incumpliendo el numeral 4.10.1, requisitos mínimos 4.10.11 ya que los señala que los análisis de dichos rubros SI SE ENCUENTRAN en la oferta, pero al repetirse en varias ocasiones solo se imprimió un solo análisis.
- 2.4 Ítem 109 rubro tanque hidroneumático formularios No. 2, de acuerdo al numeral 4.6.3, evaluación de la oferta, página 36 de los pliegos de este proceso, en el cual dice lo siguientes : “ Si hubiese diferencias entre el precio unitario consignado en el formulario de tabla de rubros, unidades, cantidades y precios (Formulario NO 2) y el obtenido en el análisis del mismo, prevalecerá el del análisis, debiéndose corregir la tabla obteniéndose el valor corregido de la propuestas”..
- 2.5 En el rubro No. 4 relleno piedra bola , No. 5 relleno de ripio y No. 6 relleno de arena; sobre estima cantidad de material, teniendo inconsistencia técnica en el análisis. No explican de qué forma se produce la inconsistencia técnica
- 2.6 En los rubros No. 150, 152, 153, 177, 178, los precios no tienen relación con los precios ofertados en el mercado, los precios ofertados son de exclusiva responsabilidad del ofertante, tal como explica claramente los pliegos, lo único que no se puede es hacer constar valores menores en la mano de obra, en cuanto los precios mínimos oficiales. De manera que nada tienen que decirse por parte de la Comisión Técnica en cuanto a los precios de los materiales.
- 2.7 En el rubro 193 Tubería Conduit de $\frac{3}{4}$ (provisión e instalación, no cumple especificaciones técnicas, cambia el diámetro de la tubería, en el título del rubro en el análisis de precio tiene un error de forma involuntario al indicar que es tubería conduit de $\frac{1}{2}$, sin embargo si se revisa el análisis este corresponde al rubro de tubería conduit EMT $\frac{3}{4}$.
- 2.8 En el rubro 246 Cable UTP CAT 5, no cumple con las especificaciones técnicas, de acuerdo a la tabla de rubros proporcionada por uds # 246 no corresponde a ningún cable UTP CAT 5 sino más bien a la estación manual de incendios, sin embargo, el rubro 245 Cable UTP CAT 5 efectivamente tiene un error involuntario de tipeo, al escribir número 6 por el número 5.
- 2.9 Por último sorprende como el cuadro comparativo de análisis de precios unitarios en los rubros 51 y 58, se manifiesta que no cumplimos las especificaciones tanto el suscrito como otros potenciales adjudicatarios, sin embargo al único que descalifican es al suscrito.

**3 ANÁLISIS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN OTAVALO**





REPÚBLICA DEL ECUADOR
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN OTAVALO**

De acuerdo al informe presentado el 20 de mayo de 2013, la Comisión Técnica procede a revisar nuevamente el análisis de los precios unitarios en los rubros de los cuales son objeto del reclamo del Arq. Ramiro Padilla, el cual se describe de manera detallada a continuación:

El numeral 3.6 de los pliegos referente a las Obligaciones del Oferente señala que: “ **Los oferentes deberán revisar cuidadosamente los Pliegos y cumplir con todos los requisitos solicitados en ellos. La omisión o descuido del oferente al revisar los documentos no le relevará de sus obligaciones con relación a su oferta**”. Lo subrayado y negrillas es lo mío.

- Formulario N° 4; el mismo que corresponde a los Análisis de Precios Unitarios, el oferente Arq. Fausto Ramiro Padilla no los firma, procediendo únicamente a rubricarlos. El formulario N° 4 que se encuentra en los pliegos en su parte final dice textualmente **FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL O PROCURADOR COMÚN (según el caso)**.

El precio ofertado en el formulario N° 4 no cuenta con la respectiva firma de responsabilidad en todos los análisis de precios unitarios.

- En lo que respecta a los nueve análisis de precios que no se han presentado, es necesario indicar que en el numeral 4.10.1.1 Oferta Técnica, de los pliegos dice textualmente lo siguiente:

“ El oferente, para la obra que propone ejecutar, deberá:

- **Cotizar todos y cada uno de los rubros** señalados en el (**Formulario No.2**) de los Pliegos.
- **Realizar los análisis de precios unitarios de cada uno de los rubros (Formulario No.4)**.” lo subrayado es lo mío.

Como se puede observar en los pliegos se solicita **cotizar y realizar** cada uno de los rubros solicitados en la tabla de cantidades, el oferente incumple al no presentar todos los análisis que se solicita en la tabla de cantidades solicitada en el proceso.

- El Precio Unitario del ITEM 109 Tanque hidroneumático, éste error fue corregido en el presupuesto.
- En el rubro N° 4 relleno piedra bola, N° 5 relleno de ripio y N° 6 relleno con arena; sobre estima cantidad de material, teniendo inconsistencia técnica en el análisis.

En el análisis N° 4 Relleno de piedra bola; se hace constar un 20% más del material





REPÚBLICA DEL ECUADOR
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN OTAVALO**

requerido, tomando en cuenta que dicho rubro se paga por metro cúbico, por tal razón el análisis del rubro no tiene consistencia técnica, (cantidad ofertada 1.20 m3)

En el análisis N° 5 Relleno de ripio; se hace constar un 20% más del material requerido, tomando en cuenta que dicho rubro se paga por metro cúbico, por tal razón el análisis del rubro no tiene consistencia técnica, (cantidad ofertada 1.20 m3).

- En los rubros N° 150 Celda Gam, N° 152 Celda CGB, N° 153 celda para seccionamiento, N° 177 Tablero de distribución principal y N° 178 Tablero de distribución secundaria, los precios no tienen relación, con los precios ofertados en el mercado.

En lo que respecta a estos rubros; si bien es cierto que es responsabilidad del oferente los precios ofertados, también es cierto que la Sub Comisión Técnica y la Comisión Técnica debe verificar en el mercado el precio real, para de esta forma garantizar el cumplimiento de las especificaciones de los equipos o material solicitado; además por la complejidad del equipo solicitado es completamente irreal el precio ofertado por el oferente.

Además el numeral 3.17 de los pliegos referente a Precios Unitarios y Reajuste señala que: “..... los análisis de precios unitarios presentados por el oferente son de su exclusiva responsabilidad. No hay opción a reclamo por precios unitarios” lo subrayado y negrillas es lo mío

- En el rubro 193 *Tubería Conduit de 3/4 (provisión e instalación)* no cumple Especificaciones Técnicas, cambia el diámetro de la tubería.

El oferente hace constar en el análisis de precio unitario *Tubería Conduit de 1/2*”, y el solicitado en los pliegos es *Tubería Conduit de 3/4*, por tal razón hay inconsistencia técnica.

- El rubro 245 Cable UTP CAT 5E; no cumple con las Especificaciones Técnicas.

El oferente hace constar en el análisis de precio unitario Cable UTP CAT 6, y el que se solicita es Cable UTP CAT 5E, *3/4*, por tal razón hay inconsistencia técnica.

Del análisis efectuado se desprende que la oferta presentada el Arq. Ramiro Padilla, presenta inconsistencia en los análisis de precios unitarios, lo que conlleva a inconsistencias técnicas en los rubros, por lo tanto la oferta presentada incurre en una de las causales de rechazo determinadas en el numeral 3.10.1 de los Pliegos.



En virtud de lo antes expuesto, de los fundamentos de hecho y de derecho previamente citados y atendiendo el reclamo presentado por el Arquitecto Ramiro Padilla, como oferente que participó dentro del proceso de contratación de LICITACIÓN No. LIO-GMO-001-2013 para la LICITACIÓN NUEVO ESTADIO DE OTAVALO PRIMERA ETAPA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN OTAVALO**

el señor Mario Conejo Maldonado, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón de Otavalo, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y aplicables:

RESUELVE:

Artículo 1.- NEGAR el reclamo presentado por el Arq. Ramiro Padilla, en contra del acto administrativo relacionado con el proceso de contratación de Licitación No. LIO-GMO-001-2013, por los fundamentos expuestos y motivados en la presente Resolución.

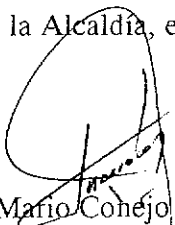
Artículo 2.- RATIFICAR los actos y actuaciones administrativas relacionadas con el proceso de CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO ESTADIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OTAVALO PRIMERA ETAPA No. LIO-GMO-001-2013.

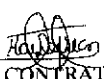
Artículo 3.- NOTIFICAR con el contenido de esta resolución al Arq. Ramiro Padilla, en la dirección constante en la parte final del oficio Nro. 11 -RPC-2013

Artículo 4.- Disponer a la Unidad de Contratación Pública solicitar la publicación de la presente Resolución en el Portal de Compras Publicas www.compraspublicas.gob.ec.

Comuníquese y publíquese.

Dado y suscrito en el Despacho de la Alcaldía, en la ciudad de Otavalo, a los once días del mes de junio de dos mil trece.


Sr. Mario Conejo Maldonado
ALCALDE DE OTAVALO


Elaborado por: Dra. Doménica Vela
COORDINADORA UNIDAD DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

